

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. Las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmos. Sres.: Publicado en la *Gaceta de Madrid*, del día 30 de Agosto último, el Reglamento sobre accidentes del trabajo en la agricultura, y a los efectos de la constitución de las Mutualidades patronales en la citada disposición preceptuadas, este Ministerio ha dictado las siguientes instrucciones:

1.^a El Delegado del Trabajo en cada provincia o en su defecto el Gobernador civil, interesará de los Alcaldes de las cabezas de partido de la misma la convocatoria en el Ayuntamiento de los patronos agrícolas, en término de quince días, para que se constituyan en Mutualidad para cumplir el deber de asistencia médica y farmacéutica con los obreros agrícolas que sufran accidente de trabajo. Los patronos residentes en la cabeza de partido deberán concurrir personalmente a la reunión; los de las demás localidades podrán hacerse representar delegando por escrito en otro patrono o asistir personalmente.

2.^a Los patronos asistentes a la reunión determinarán si ha de constituirse una Mutualidad para todo el partido o más de una, teniendo en cuenta el mínimo de cien patronos requerido para su funcionamiento y la obligación de formar parte de ellas o si se fusionan con los patronos de otro u otros partidos judiciales limítrofes para constituir una sola Mutualidad.

3.^a En el acto se constituirá la Mutualidad o Mutualidades que hayan de funcionar en el partido adoptando la denominación de cada una que enunciará la característica del territorio en que actúe. (Mutualidad de patronos agrícolas del pueblo o pueblos de . . . o comarca de . . .).

4.^a El Estatuto de cada Mutualidad se acomodará a lo preceptuado en el citado Reglamento de 25 de Agosto último, artículos 87 y siguientes.

5.^a Para la organización de los servicios de asistencia se adoptará, conforme al Capítulo II de dicho Reglamento, cualquiera de estos sistemas:

1.^o Creación de un servicio

propio de Mutualidad, con nombramiento de Médico y de Farmacéutico y designación de clínica y hospital donde, en caso necesario, sea prestada la asistencia.

2.^o Utilización de los servicios de los Médicos y Farmacéuticos titulares de los pueblos mediante concierto con los Facultativos titulares y utilización de clínicas y hospitales para la asistencia cuando se precisen.

En caso de que la Mutualidad comprenda patronos de varios pueblos, se designará a un asociado delegado de la Mutualidad en cada pueblo para la vigilancia de los servicios.

6.^a Los Alcaldes deberán facilitar el rápido funcionamiento de la Mutualidad, procurando que los Ayuntamientos cooperen a su éxito con los acuerdos necesarios en orden a los servicios de los titulares, a la utilización de clínicas y hospitales municipales si los hubiere, a los gastos de traslado de lesionados para su inmediata asistencia, etc.

7.^a Los patronos que formen la Mutualidad determinarán en su primera reunión:

1.^o Si además de la asistencia médica y farmacéutica la Mutualidad ha de atender al pago de las indemnizaciones señaladas por las disposiciones legales en caso de accidente, ya de los que incumba responder a todos los patronos mutualistas, ya tan sólo a los que prefieren asegurar el cumplimiento de tal obligación legal por medio de la Mutualidad.

2.^o Inmediata obligación de constituir el fondo inicial de reserva para los gastos de la Mutualidad.

3.^o Distribución del importe del fondo de reserva entre los patronos presentes y ausentes; bases para el reparto; fijación del plazo, no superior a un mes, en que deberá efectuarse el ingreso en el fondo de reserva.

4.^o Nombramiento de Presidente, Secretario, Contador y Tesorero de la Mutualidad y retribución del Secretario, único cargo que podrá recaer en quien no sea patrono.

5.^o Tanto por ciento de los ingresos que podrá aplicarse a gastos de administración.

6.^o Caso de nuevo reparto provisional para nutrir el fondo de reserva.

8.^a El Estatuto deberá fijar la fecha de liquidación anual de los gastos efectuados por la Mutualidad para el cumplimiento de sus fines y de los administrativos, su presentación a la Junta general y las condiciones del acuerdo de aprobación.

9.^a Igualmente establecerá el Estado cuándo han de reunirse la Junta general y la Directiva, los derechos y obligaciones de los asociados y de los que ejerzan puestos de dirección y administración y las condiciones de los asociados que fijen las cuotas anuales, provisionales y definitivas que los asociados hayan de satisfacer para la solvencia del Fondo de reserva frente a las responsabilidades que le afecten.

10. Se preverá el caso de cuotas extraordinarias, su fijación e ingreso en el Fondo.

11. Se regularán los servicios, las relaciones de la Mutualidad con los facultativos y los recursos de los socios ante la Mutualidad; consignándose que contra el acuerdo de ésta cabrá siempre aquellos recursos ante el Delegado provincial de Trabajo, y contra la resolución de éste habráalzada ante el Ministerio, que resolverá oyendo al Instituto Nacional de Previsión y al Consejo de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sres. Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Delegados de Trabajo.

(Gaceta de 7 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que existen diversos Ayuntamientos de la provincia que aún carecen de la Bandera Nacional, pese al tiempo que lleva instaurado el nuevo régimen, para subsanar tan imperdonable omisión, he venido en disponer:

1.^o Los Ayuntamientos que aún no posean la enseña nacional republicana, procederán a su adquisición, en un plazo de ocho días, a contar desde el día de pu-

blicación de la presente Circular, con cargo al Capítulo más descargado de su presupuesto, pudiendo verificar las transferencias de crédito precisas, a cuyo efecto se les autoriza por medio de esta disposición.

2.^o La Bandera Nacional ondeará en las Casas Consistoriales los días de fiesta nacional ya designados por el Gobierno de la República, y aquéllos en que hayan de recibir la visita oficial del Presidente del Gobierno, de algún Ministro y del Gobernador Civil de la provincia.

3.^o Las anteriores disposiciones deberán cumplimentarse sin excusa ni protesta alguna, bajo la inmediata responsabilidad de los Alcaldes, que darán cuenta a este Gobierno Civil de haber ejecutado lo que se ordena.

Oviedo, Septiembre 10 de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.296

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 11 de Agosto de 1931

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Fernández, Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación de los caminos vecinales, habidos durante el mes de Julio, importante 13.874,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales con cargo a la partida de 55.000 pesetas que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.^o del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Facultativo remite de los gastos habidos du-

rante el mes de julio, por los servicios de maquinaria en los caminos vecinales, importante 2.171,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos durante el mes de Julio, por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 5.710,40 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignada en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras del camino vecinal de Bafugues a la carretera de San Sebastián al Faro de Peñas, de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Gozón de 8.046,35 pesetas, y otro de 1.157,80 pesetas a favor del Pagador de Obras provinciales, según certificaciones que se acompañan; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador, con cargo al presupuesto extraordinario, y que se remita un ejemplar de la liquidación al Ayuntamiento de Gozón.

Vistas las actas de recepción, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, por triplicado, de los caminos vecinales de Candás a Zanzabordin, y Rubiano al de Grado a Bayo, trozo primero de Reconco a Coalla; se acordó aprobarlas y remitir dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de que eleve uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Visto el expediente que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de información pública del proyecto de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Pesoz, acompañado del proyecto de referencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en sentido favorable, el expresado expediente.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de red de transporte de energía eléctrica desde Posada de Llanera a San Cucufate, solicitada por la Sociedad Popular Ovetense; se acordó informar en sentido favorable, por no afectar a caminos ni otros servicios provinciales.

Vista la instancia de D. José M.ª Fernández Baizán, solicitando continuar la contrata de las obras del camino vecinal de Moreda a Santibáñez, Sección de Infestiella a Santibáñez, en representación de los herederos de D. Joaquín García García; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y por sus mismos fundamentos, que la contrata de las obras expresadas se prosiga por los herederos de D. Joaquín García García, bajo

las mismas condiciones que regían en su compromiso, extendiéndose las certificaciones y liquidaciones a nombre de aquéllos y en su representación, del tutor D. José M.ª Fernández Baizán, con quien asimismo se entenderán en cuantos actos y diligencias sean necesarios; y que se comuniquen este acuerdo a la Intervención de Fondos provinciales y Depositaria, a los efectos consiguientes.

Vista una instancia de varios vecinos de Peón y Candanal, solicitando de esta Diputación se proceda a la reanudación de las obras del camino vecinal de Peóna Arroes que devuelve la Alcaldía de Villaviciosa manifestando que el Ayuntamiento acordó participar que tiene gastadas en ese camino 1.000 pesetas; que el paso del camino está completamente libre, pues no tiene conocimiento que ningún propietario prohíba la travesía por sus fincas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, que se comunique a los interesados que las obras del camino mencionado no se pueden reanudar mientras el Ayuntamiento de Villaviciosa no garantice de un modo categórico la disponibilidad de los terrenos necesarios para terminarlas y mientras la citada entidad no contribuya con la aportación que le corresponde.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, y habiendo transcurrido con exceso el plazo solicitado por la Alcaldía de Dabralas, para la construcción de camino vecinal de Pandiello a la carretera del Estado, pasando por Puertas; se acordó concederle la prórroga de tres meses a partir de la fecha de la presentación de instancia,

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cibrales en el camino vecinal de Pandiello a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, por Puertas, de la cual resulta un saldo favorable al Ayuntamiento de 3.504,02 pesetas, y otro a favor del Pagador de 219,07 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento, una vez haya prestado a la misma conformidad, y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Se acordó aprobar el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Cangas de Onís a la carretera de Palencia a Tinamayor por Puertas, trozo de Puertas a la carretera, y que se remitan dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que envíe uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Accediendo a lo solicitado por el Ingeniero de Montes, Asesor de esta Diputación, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIII, artículo 2.º, partida tercera del presupuesto provincial vi-

gente, para dotar de material de oficina a la que recientemente se ha instalado en el Palacio provincial, para la Sección de repoblación forestal.

Vista la cuenta de tres mil novecientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, que remite el Ingeniero Asesor de Montes, justificativa del libramiento núm. 2.227, de cuatro mil pesetas, expedido a su favor para el pago de atenciones de estudios, jornales y guardería en las obras de repoblación forestal, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al mencionado libramiento, previo reintegro de una peseta cincuenta y cinco céntimos, que resultan a favor de Fondos provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar en parte la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929, por D. Arturo Mori Alvarez, vecino de esta capital, y desestimar la presentada por D. Manuel Campa Diaz, vecino de Las Peñas, barrio de Cerdeño (Oviedo), contra la clasificación de su cédula correspondiente al mismo ejercicio.

Vista una instancia de D. Nemesio López Antón, Agente del Cuerpo de Vigilancia, con destino en esta ciudad, reclamando contra su inclusión en la relación de pago de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, por hallarse en esa fecha en León cumpliendo el servicio militar, se acordó excluirle del padrón de cédulas formado por el Ayuntamiento de esta capital para el referido ejercicio.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Manuel Blanco Garcia, vecino de Oviedo y D. Antonio Roibás Pena y D. José Rivero Collada, vecinos de Gijón.

Igualmente se acordó desestimar la reclamación que contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, presenta D. Higinio Gutierrez, vecino de Gijón.

Visto el Padrón adicional formado por los Ayuntamientos de Degaña, Colunga, Boal, Yernes y Tameza, Caravia, Llanera, Ribera de Arriba, Muros del Nalón, Luarca, San Martín de Oscos, Tapia, Amieva, Nava, Llanes, Jaso, Carreño y Avilés, para la recuadación de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, se acordó aprobarlos y devolver un ejemplar a las respectivas Alcaldías para su exposición al público por espacio de diez días y admisión durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y que se advierta al mismo tiempo, que tanto el padrón original como el suplementario han de ser rectificadas adaptando a las clasificaciones en ellos figuradas los precios señalados en el Decreto de 7 del corriente.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar

la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante mil pesetas justificativa del libramiento número 55 expedido a su favor para obras accesorias de albañilería y carpintería originados en la instalación de la calefacción en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una como justificante al libramiento de su razón.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Arquitecto remite, importante mil novecientas noventa y cinco pesetas setenta céntimos, justificativa de la inversión de dos mil pesetas del libramiento número 579 expedido a su favor para obras de conservación y reparación del Hospital provincial y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una como justificante al libramiento correspondiente, previo el reintegro de cuatro pesetas treinta céntimos que resultan de diferencia.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que aquél Facultativo remite, importante 3.994 pesetas, justificativa del libramiento número 578 de 4.000 pesetas expedido a su favor para obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se una al libramiento de su razón previo reintegro de las seis pesetas que resultan de diferencia.

Vistas las Bases que remite el Arquitecto provincial, para el concurso para la instalación de maquinaria en el lavadero mecánico de la Casa de Caridad de San Lázaro, por un presupuesto de pesetas 23.000; se acordó aprobarlas y que se anuncie el referido concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las prescripciones vigentes.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir por administración, material para el Gabinete de Radiología, por la cantidad de 2.271,50 pesetas, de la Casa Wigberto Guido, de Madrid, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento; se acordó conceder la autorización solicitada para que se adquiriera el referido material por la Junta facultativa creada al efecto, con la aprobación de la Ponencia de Beneficencia y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la primera relación valorada, de las obras de construcción de los cierres de los Pabellones del nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 17.067,78 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir por administración con destino a las Oficinas, un armario de seguridad por la cantidad de 540 pesetas, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del pre-

supuesto especial del Establecimiento, se acordó acceder a lo solicitado, debiendo realizar la mencionada compra con intervención de la Ponencia de Beneficencia, cumplir el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, La Coruña, desde el 1.º de Julio último hasta el 22 que falleció, impartante 121 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres en esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Julio último, impartante 22.576,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a la anciana Ramona Díaz Gómez, previo el correspondiente reconocimiento médico por el Facultativo del Establecimiento y debiendo presentar para su unión al expediente, certificado de la partida de bautismo.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Junio último, impartantes en junto 88.983,89 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Junio último impartante en junto 5.361,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en dicho Establecimiento, durante el mes de Junio último, impartante en junto 5.439 pesetas 75 céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos a dicho Asilo, por subasta, concurso y administración durante el mes de Junio último, impartantes en junto 36.197,61 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el mismo Director de los gastos he-

chos por administración durante el mes de Junio último, impartantes en junto 7.677,31 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta concurso y administración a dicho Establecimiento, durante el mes de Junio último, impartantes en junto 9.618 pesetas 47 céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, para satisfacer a los interesados el importe de las expresadas cuentas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en el mes de Junio último, impartante en junto 1.284,40 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los fines consiguientes.

Se acordó aprobar la factura de D. Rodrigo Díaz de Vivar, de 200 pesetas, importe del doblado y encuadernación de 200 ejemplares del Presupuesto provincial vigente, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida de 4.000 pesetas, figurada en el Capítulo I, artículo 9.º, partida tercera, del mencionado presupuesto.

Accediendo a lo interesado por el Director del Hospital provincial, se acordó autorizarle para seguir surtiéndose en la forma acostumbrada de medicamentos, curas e instrumental indispensables, y que su importe—una vez agotadas las actuales consignaciones—se incluya en deudas como crédito reconocido en el primer presupuesto que se forme, debiendo dar cuenta mensualmente y por separado, de los suministros que se hagan.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Junio último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del anterior año y las comunicaciones de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que el Administrador general de Arbitrios ingrese en la Depositaria de esta Diputación 36.498,21 pesetas, para completar con lo ya ingresado el líquido de la referida recaudación, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas para abonar los jornales de los dos Administradores locales de Gijón y Avilés; otro por 4.410 pesetas para los de los veintiocho Recaudadores; otro por 4.296 pesetas para los de los veintinueve Vigilantes; otro por 8.038,83 pesetas para

los de los setenta y cinco Auxiliares, y otro por 1.330,25 pesetas para pago de los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Administrador de la Vaquería provincial, por 3.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º del presupuesto provincial, para atender al pago de jornales de los obreros fijos que en dicha Vaquería trabajan.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Ribadesella, se acordó concederle en concepto de subvención, la cantidad de 500 pesetas para el concurso de ganados que el mismo ha de celebrar en el corriente año.

Igualmente se acordó conceder a la Alcaldía de Piloña, la cantidad de 700 pesetas, en concepto de subvención para el concurso de ganados que se celebrará en Infesto el día quince de Octubre próximo.

Vista la cuenta que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 25,49 pesetas importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Julio último, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se le autorice para realizar por administración el pintado de la verja del Palacio provincial y teniendo en cuenta la urgencia de dicha obra y que existe consignación aplicable a la misma; se acordó conceder la autorización que se solicita y que al efecto se expida a favor de aquel Facultativo un libramiento a justificar por mil pesetas, con cargo a la consignación de quince mil pesetas figurada para conservación y reparación del Palacio provincial en el Capítulo XI, artículo 10.º, partida primera del presupuesto provincial vigente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Aller, invitando a esta Diputación, por indicación de la Brigada topográfica encargada de realizar los trabajos de deslinde entre Aller y los concejos de Rodiezmo y Cármenes de la provincia de León, para que designe un representante, si lo cree conveniente, que presencie dichos trabajos en unión de los Ayuntamientos interesados, por tratarse de un lindero provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, pidiendo se ordene la expedición de un segundo libramiento por 3.000 pesetas a su favor y a justificar para ser invertidas en las obras de cierre de los terrenos de las Escuelas Normales, lindantes con la calle de Pidal, se acordó, según se interesa, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vistas las facturas que remite el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondientes a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta

provincia, y cuyo importe de 6.250 pesetas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del pasado año, deben ser abonadas por esta Diputación, se acordó aprobar las mencionadas facturas por su total importe y que se extienda el oportuno libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales, para que a su vez haga la debida transferencia en la cuenta corriente número 52.077, que figura a nombre del Excmo. Sr. Comisario Regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, en el Banco de España de Madrid.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, a la que acompaña oficio del Director de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, solicitando la ejecución, en el edificio de la misma, de varias obras de absoluta necesidad para la conservación del local y comodidad del trabajo docente; se acordó según se interesa, y que al efecto se expida a favor del Arquitecto provincial un libramiento a justificar por 500 pesetas para abono de jornales, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto provincial, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar facturas de varias librerías por un importe total de 3.095 pesetas, importe de libros con destino a las Bibliotecas que se expresan, y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que se expidan, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto, los siguientes libramientos: uno por 525 pesetas a favor de D. Salvador Marquinez; otro por 545 pesetas a favor de D. Cipriano Martínez; otro por 575 pesetas a favor de D. Celestino Collada; otro por 425 pesetas a favor de D. Victor Galán; otro por 900 pesetas a favor de D. Lázaro García Suarez, y otro por 125 pesetas a favor de don Adolfo Polledo.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, a la que acompaña instancia de varios vecinos de Santamarina (Siero), favorablemente informada por aquel Ayuntamiento, pidiendo la continuación de las obras del camino vecinal de Buenavista a Tiñana, realizadas desde el año de 1924, por no haber contribuido aquél con su aportación; se acordó, de conformidad con lo que propone el expresado Ingeniero Director, aprobar la Hoja de datos fundamentales reformada con arreglo al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y demás disposiciones complementarias y remitirla por duplicado al Ayuntamiento de Siero a fin de que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar en que conste su conformidad con el contenido de la misma, advirtiéndole a dicho Ayuntamiento que para proceder a la ejecución del camino deberá ingresar en la Caja provincial el importe de su aportación correspondiente a la obra que falta por ejecutar, que asciende a 22.787,77 pesetas, o bien ejecutar un tramo de camino equivalente a esta cantidad, según ofreció en la

proposición, garantizando además la disponibilidad de los terrenos que hayan de ocuparse con las obras.

Vista una instancia del Alcalde de Proaza, manifestando que la Diputación acordó subvencionar con 6.000 pesetas las obras de construcción de un camino que partiendo de la carretera de Caranga a Teverga terminaría en el pueblo de Bandujo, condicionando la entrega de la cantidad a que el Ayuntamiento ingresara en Arcas provinciales 1.000 pesetas, solicitando se le abone la expresada subvención; se acordó que las expresadas 6.000 pesetas, que como subvención se concedieron para la construcción del expresado camino en sesión de 15 de Octubre de 1929, se abonen al Ayuntamiento de Proaza con cargo a la partida 3.ª del artículo 2.º, Capítulo XI del presupuesto vigente.

Accediendo a lo solicitado por D. Bonifacio Martínez, Oficial de esta Diputación, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe Clínico del Hospital, con la obligación de prestar servicios de Cirugía general, se acordó nombrar para desempeñarla a D. Joaquín García y García Morán con el haber anual que tiene asignado la plaza en el vigente presupuesto.

De conformidad con la Ponencia designada al efecto, se acordó acceder a lo solicitado por los Inspectores de Arbitrios D. Segundo Colubi y Celayeta y D. Mariano Colubi y Pelaez y en su consecuencia que se abone a cada uno de ellos a partir de 1.º de Enero del actual ejercicio el sueldo de cinco mil pesetas anuales y que se les abone también a cada uno de ellos con cargo al Capítulo I, artículo 3.º del vigente presupuesto la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas por la diferencia de sueldo que dejaron de percibir durante el año de 1930.

De conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial, con motivo de los oficios cursados por la Alcaldía de Oviedo, referentes a la petición de Don Adolfo Cuervo para acometer el desagüe de la casa de su propiedad sita en la carretera de Rubín, al colector que se está construyendo para servicio del nuevo Manicomio; se acordó no haber inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre y cuando que la Corporación municipal se comprometa a abonar la mitad del coste de dicho colector, de los gastos que en su día ocasione la depuración de las aguas residuales y de los que ocasione la reparación del firme de la carretera.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Alcalde de San Sebastián participando haberse desistido por el Gobierno de la República de la celebración de los actos conmemorativos del Pacto celebrado en aquella capital.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta del resultado de sus gestiones en

Madrid en el Banco de Crédito Local y en los Departamentos Ministeriales, referente a la construcción de caminos y otros de interés para la provincia; se acordó quedar enterada con satisfacción.

Como consecuencia de lo acordado en 8 de Junio último por el que se autorizó al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la inversión por administración del resto de la subvención del Estado para terminar las obras del camino de la carretera de Posada al Castañedo a la de los Campos a Trubia; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, expedir un libramiento a justificar por la cantidad de ocho mil ciento veintisiete pesetas noventa y nueve céntimos, importe del resto expresado, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario, con el fin indicado.

Como consecuencia, igualmente, de lo resuelto en sesión de 30 de Julio próximo pasado para que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de la carretera de Lugón a Avilés a Arlós, en la parte de la subvención del Estado que falta por certificar; de conformidad con el informe del Negociado, se acordó que con el fin indicado y con cargo al presupuesto extraordinario se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras un libramiento a justificar por la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientas ochenta y nueve pesetas setenta y un céntimos, que es lo que importa la obra que resta por certificar.

Y se levantó la sesión siendo las trece y quince.

—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que practicará el personal facultativo de este distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 23 al 30 de Septiembre 1931.

«La Purita», número 23.533, de hulla, en el paraje Reguera de la Fuyada, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo, interesado D. Perfecto Fernandez Villanueva, vecino de Tineo, colindante con las minas «Angelita», número 2.242, y «La Fuyada», número 13.930.

Del 24 Septiembre al 1.º Octubre de 1931.

«Luis Ramón 2.º», número 23.553, de hierro, en el paraje Boquera, parroquia de Junco, concejo de Ribadesella, interesado D. Ramón Pendás Rosete, de Oviedo.

Del 25 de Septiembre al 2 de Octubre de 1931.

«Isabel», número 23.554, indeterminado de la 3.ª sección, en el paraje de Rodríguez, parroquia de Berbes, en el mismo concejo,

interesado D. Lisandro Margolles Viña, de Berbes.

Lo que se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento a los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.339

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Letrado D. Sabino A. Gendín, en nombre de D. José Ramón del Valle Lecué, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, que le suspendió en el cargo de Arquitecto municipal; se dió por dicho Tribunal la providencia que dice así: Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieaan coadyuvar en él a la Administración; y al otro si devuélvase el poder dejando nota en autos.—Oviedo, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, P. S., Félix Lamela.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Vicente Zaragozaí Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil especial de foros de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia:

Tribunal Especial de Foros.—Juez Presidente, D. Luis Alvarez Alvarez; Vocales permanentes, D. Ramón Linares López y don José Soto Saez.

En la villa de Cangas del Narcea, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, los señores del Tribunal especial de Foros de este partido que al margen se expresan, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, segundó entre partes, de una como demandante D. José Ardura Nido, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villategil, a quien defiende el Abogado D. Joaquín Rodríguez Arango, y de otra, como demandado D. José

Alfonso Gómez, mayor de edad, casado, propietario, en ignorado paradero, o quien sus derechos, bienes y acciones correspondan por cualquier título, representado por los Extradados del Juzgado por su rebeldía, sobre redención de pensión foral; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José Alfonso Gómez, ausente en ignorado paradero o a quien sus derechos represente, a que redima a favor del demandante, D. José Ardura Nido, la pensión foral de treinta y cinco pesetas anuales, a razón de cien de capital por seis y medio de renta, previa consignación y pago por el actor del capital de la redención y de las pensiones de los años mil novecientos veintinueve, mil novecientos treinta y la proporcional hasta la ejecución de esta sentencia del corriente año, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde, por edictos si no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos Luis Alvarez.—Ramón Linares.—José Soto.—Rubricados.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Alfonso Gómez, o quien sus derechos represente, libro el presente en Cangas del Narcea, a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Zaragozaí.

R. al núm. 2.324

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, por providencia de hoy en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía formulada ante este Juzgado por el Procurador D. José Antonio Ortiz Cabal, en representación de D.ª Máxima García, para que se declare la presunción de muerte de su tío carnal D. Cándido Carús Sampedro, de sesenta y ocho años de edad, y natural del Otero, en la parroquia de San Juan de Berbio, de este término, acordó hacer un segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas, contra las que se dirige la demanda, y a las con derecho a impugnarla, para que dentro de cinco días, mitad del término primeramente concedido, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de darse por contestada la demanda.

Infiesto, cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 2.321